Ítem	Descripción	Unid.	Valor Unitario Ofertado S/.	Importe Total Adjudicado en S/.	Postor Adjudicado
11	Guantes de Descenso de Repel (Pares)	500	238.68	119,340.00	Military & Autdoor Product S.R.L
12	Pintura para camuflaje Mi	15	19.18	287.70	Military & Autdoor Product S.R.L
13	Linterna Tacticasen L 100 M (USA) de 2 Pilas c/u	1000	70.00	70,000.00	Comercializadora y Confecciones Famma E.I.R.L.
14	Puñales	2000	87.36	174,720.00	Regal Internacional Servicios Generales E.I.R.L.
15	Chaleco Táctico de Nylon negro selva	2000	716.18	1,432,368.00	United Military Industry
16	Sniples o Mosqueton negro	200	93.00	18,600.00	JWK Representaciones Generales S.A.C.
17	Cascos Antimotines	1500	295.00	442,500.00	International Security Defense Systems del Perú S.A.C.
18	Chaleco Antimotines	1500	138.00	207,000.00	Comercializadora y Confecciones Famma E.I.R.L.
19	Escudos Antimotines	1500	340.00	510,000.00	International Security Defense Systems del Perú S.A.C.
20	Machetes para abrir trocha	500	45.00	22,500.00	Comercializadora Guoverd SCRL
23	Varas de Ley de Goma	1504	25.00	37,600.00	Comercializadora y Confecciones Famma E.I.R.L.
24	Llantas Vehículo ABIR	100	1,929.31	192,931.20	United Military Industry
25	Casco de Kevlar Antibalas Nivel III A	500	1,754.46	877,230.00	Tecnin del Perú
26	Baterias para vehículos Abir (12V 23 Placas)	40	1,729.56	69,182.40	United Military Industry
27	Funda de Nylon para pistola	1500	338.91	508,365.00	Military & Autdoor Products S.R.L.
28	Chaleco Antibalas Nivel III A	500	2,311.00	1,155,500.00	International Security Defense Systems del Perú S.A.C.
29	Arnes para Ascenso y Descenso	250	305.00	76,250.00	JWK Representaciones Generales S.A.C.
30	Kit Gamela conTazón y Taza	1810	80.00	144,800.00	Regal International Servicios Generales E.I.R.L.
32	Brújula de Combate	120	493.00	59,160.00	Proyectos Sarosca S.A.
33	Equipo de primeros auxilios	273	70.00	19,110.00	Regal International Servicios Generales E.I.R.L.
35	Pilas para linterna Táctica L (2 por cada linterna)	4000	5.40	21,600.00	Comercializadora y Confecciones Famma E.I.R.L
				7'889,509.87	

Exoneración N° 006-2006-IN/OGA para la adquisición de "Equipamiento considerado en el Plan de Emergencia Huallaga 2006.PNP"

Ítem	Descripción	Unid.	Valor Unitario Ofertado S/.	Importe Total Adjudicado en S/.	Postor Adjudicado
01	Camionetas 4x4 Equipo Operaciones Especiales	50	105,800.00	6'040,000.00	Nissan Maquinarias S.A.
02	Motocicleta XL-250 CC	30	17,160.00	514,800.00	Desert Sport Racing S.A.C.
03	Visores Nocturnos	15	17,400.00	261,000.00	Aeroconsult S.A.
04	Monovisor	50	16,500.00	825,000.00	Aeroconsult S.A.
07	Designadores lasericos	40	4,550.00	182,000.00	Aeroconsult S.A.
08	Equipo de radio HF Base (125W)	2	155,927.25	311,854.50	Ditel Corporation
08	Equipo de Radio HF Base (20W)	12	80,993.93	971,927.20	Ditel Corporation
08	Equipo de Radio HF Portatil (20W)	27	53,213.40	1,436,761.80	Ditel Corporation
08	Cargador Individual para bateria portatil HF (20W)	21	9,756.90	204,894.90	Ditel Corporation
09	Equipo de Radio UHF PRR/0.5W	65	4,650.00	302,250.00	Cavifeld S.A.C.
10	Equipo de radio VHF Am 5W	27	15,900.00	429,300.00	Consorcio EFM S.A.C.
11	Equipo Portatil VHF	80	895.00	71,600.00	Consorcio EFM S.A.C.
				11'551,388.40	

04070

Aceptan renuncia de Subprefecto de la provincia de Yungay, departamento de Ancash

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0802-2006-IN-1501

Lima, 3 de marzo de 2006

Vista la Carta del 2 de marzo del 2006, mediante el cual don Enrique Marino FIGUEROA CHAVEZ, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Yungay del departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0030-2002-IN-1501 de fecha 11 de enero del 2002 se designó a don Enrique Marino FIGUEROA CHAVEZ, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Yungay del departamento de Ancash;

De conformidad con el artículo 3º, de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-91-IN; y,

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-IN del 22JUL2005;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Enrique Marino FIGUEROA CHAVEZ al cargo de Subprefecto de la provincia de Yungay del departamento de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

04071

JUSTICIA

Actualizan Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal

DECRETO SUPREMO
Nº 007-2006-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 957, del 28 de julio de 2004, se promulgó el nuevo Código Procesal Penal;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 958, del 28 de julio de 2004, se creó la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal penal integrada por representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Justicia, quien la preside;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Legislativo antes mencionado, son atribuciones de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal formular las políticas y objetivos para la adecuada implementación progresiva del Código Procesal Penal, diseñar la propuesta específica del Plan de Implementación, así como elaborar el calendario oficial de aplicación progresiva del referido Código;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2005-JUS, publicado el 8 de octubre de 2005, se aprobó el Plan de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y el Calendario Oficial de Implementación;

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 28671, publicada el 31 de enero de 2006, se estableció que el Código Procesal Penal entrará en vigencia el 1 de julio de 2006 en el Distrito Judicial designado por la Comisión

Especial de Implementación creada por el Decreto Legislativo Nº 958;

Que, según lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 28671, la Comisión Especial de Implementación deberá actualizar el Calendario Oficial de Implementación Progresiva dentro de los quince días de su publicación; el mismo que deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo dentro de los treinta días de la fecha de entrada en vigencia de la ley;

Que, en sesión de fecha 6 de febrero de 2006, la Comisión Especial de Implementación discutió y aprobó por unanimidad la actualización del Calendario Oficial de Implementación Progresiva del Código Procesal Penal y diversas normas reglamentarias para el fortalecimiento del proceso;

Que, conforme al artículo 2º de la Ley Nº 28671, es obligación de las instituciones involucradas en el proceso de implementación del Código Procesal Penal conformar Equipos Técnicos Institucionales de Implementación;

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4º, numeral 4.2) de la Ley Nº 28671, es necesario regular las funciones de las Comisiones Distritales de Implementación, los mecanismos de designación de sus miembros y los plazos de instalación, entre otros aspectos necesarios para su adecuado funcionamiento;

Que, conforme al artículo 8º de la Ley Nº 28671, la Comisión Especial de Implementación elaborará las normas reglamentarias para fortalecer el proceso de implementación del Código Procesal Penal, que serán aprobadas mediante Decreto Supremo;

Que, en atención a la documentación presentada por la Comisión Especial de Implementación del Código procesal Penal, es necesario aprobar la propuesta de actualización del Calendario Oficial y demás normas reglamentarias;

De conformidad con el artículo 118º numeral 24) de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, la Ley Nº 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, el Decreto Supremo Nº 003-2004-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Decreto Legislativo Nº 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- Actualización del Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal

Apruébase la Actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, formulado por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, que consta del siguiente cronograma anual:

Año 2006 : Distrito Judicial de Huaura.
Año 2007 : Distritos Judiciales de Callao, La Libertad, Moquegua y Tacna.
Año 2008 : Distritos Judiciales de Amazonas, Arequipa, Cajamarca, Lambayeque, Piura y Tumbes.
Año 2009 : Distritos Judiciales de Apurímac, Ayacucho, Cañete, Cusco, Huancavelica e Ica.
Año 2010 : Distritos Judiciales de Ancash, Huánuco, Junín, Pasco, Santa y Ucayali.
Año 2011 : Distritos Judiciales de Lima Norte, Loreto, Madre de Dios, Puno y San Martín.
Año 2012 : Distrito Judicial de Lima.

Artículo 2º.- Inicio del Proceso de Implementación en julio de 2006. Secuencia y cronograma del año 2007

La implementación del Código Procesal Penal se iniciará en el Distrito Judicial de Huaura el 1 de julio de 2006.

En el año 2007 el Código entrará en vigencia en el Distrito Judicial de La Libertad el 1 de abril; y en los Distritos Judiciales de Callao, Moquegua y Tacna, el 1 de septiembre.

La fecha de entrada en vigencia del Código en los demás distritos judiciales será aprobada mediante Decreto Supremo.

Artículo 3º.- De las Modificaciones en el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal

La Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, de acuerdo con la evaluación y resultados obtenidos de la implementación, podrá proponer, si lo estima necesario, modificaciones en el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Artículo 4º.- Conformación de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación

En el plazo de cinco días de publicado el presente Decreto Supremo, el Ministerio de Justicia, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y la Academia de la Magistratura conformarán sus respectivos Equipos Técnicos Institucionales de Implementación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 28671.

Dentro del plazo de cinco días de producida la conformación de estos Equipos Técnicos, se deberá informar a la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal.

Cada institución deberá proveer los recursos necesarios para el funcionamiento de su Equipo Técnico Institucional de Implementación.

Artículo 5º.- Designación de los Miembros de las Comisiones Distritales de Implementación

Las Comisiones Distritales de Implementación estarán presididas por el Presidente de la Corte Superior de Justicia respectiva e integradas por un representante del Ministerio Público, un representante de la Defensoría de Oficio y un representante de la Policía Nacional del Perú, quienes serán designados por sus instituciones conforme a sus propios procedimientos.

Artículo 6º.- Plazo de instalación y duración de las Comisiones Distritales de Implementación

En el Distrito Judicial de Huaura, la Comisión Distrital de Implementación deberá instalarse dentro de los cinco días de publicada la presente norma.

En los demás Distritos Judiciales, las Comisiones Distritales deberán instalarse doce meses antes de la fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Penal en los respectivos Distritos. La instalación se realizará a convocatoria del Presidente de la Corte Superior de Justicia respectiva.

Las Comisiones Distritales de Implementación culminarán sus funciones en la fecha en que la Comisión Especial de Implementación finalice sus actividades conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 958.

Artículo 7º.- Funciones de las Comisiones Distritales de Implementación

Las Comisiones Distritales de Implementación tendrán las siguientes funciones:

a) Participar y coadyuvar, conforme a los lineamientos de la Comisión Especial de Implementación, a una oportuna y eficiente ejecución del Plan de Implementación del Código Procesal Penal.

b) Proporcionar la información requerida por la Comisión Especial de Implementación para la elaboración de los estudios de preinversión, plan operativo y otros documentos técnicos propios del proceso de implementación en el distrito judicial.

c) Promover el apoyo de los gobiernos locales y regionales, así como de las organizaciones de la sociedad y de los colegios profesionales para el fortalecimiento de la implementación del Código Procesal Penal.

d) Contribuir a la organización y ejecución de actividades de difusión conforme a los lineamientos institucionales y del Plan de Implementación del nuevo Código Procesal Penal.

e) Participar activamente en el seguimiento y supervisión del proceso de implementación en el Distrito Judicial conforme a los lineamientos institucionales y de la Comisión Especial de Implementación.

f) Las demás funciones que le encargue la Comisión Especial de Implementación.

Artículo 8º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia, Ministro del Interior y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado de la Cartera de Justicia

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

04106